



Soledad, 10 de marzo de 2022

PROCESO	Nulidad de registro civil De Nacimiento
DEMANDANTE	KAREN YELITZA BARRIOS SANCHEZ
RADICACIÓN	08758 31 84 001 2021 0036400.

Informe Secretarial: Señora Juez, A su despacho el presente proceso; acompañado de memorial, por medio del cual la parte demandante, a través de su apoderado judicial APELA la sentencia 21 de octubre de 2021, publicada mediante estado No. 165 del 19 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 321 del C.G.P., se concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo . El presente recurso de alzada será sometido a las formalidades de Reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en el programa Siglo XXI TYBA WEB, una vez notificada la presente providencia por estado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo el Recurso de Apelación interpuesto contra la el la sentencia 21 de octubre de 2021, publicada mediante estado No. 165 del 19 de noviembre de 2021, por la apoderada judicial de la parte demandada, dentro del proceso de Nulidad de registro civil De Nacimiento adelantado por KAREN YELITZA BARRIOS SANCHEZ.

Segundo: Someter el proceso a las formalidades de Reparto ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en el programa Siglo XXI TYBA WEB, para que conozca de la alzada una vez notificada por estado la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 11 de marzo de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 030 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ